

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2017-00470
Demandante: JORGE OSORIO HERNÁNDEZ
**Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
FUERZA AÉREA**

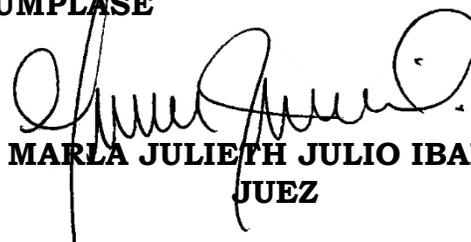
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede.

Observa el Despacho que en auto de fecha 5 de marzo de 2020, se solicitó al apoderado de la parte demandante para que allegara lo requerido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, esto es, la historia clínica de psiquiatría Jorge Osorio Hernández y valoración por médico Psiquiatra con experiencia en medicina laboral para llevar a cabo la valoración y concepto y si es requerido pruebas complementarias, en un término no mayor de treinta (30) días, y hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Despacho, toda vez que solicitó un tiempo prudencial para presentar lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Por lo anterior, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que allegue lo requerido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, esto es, la historia clínica de psiquiatría de Jorge Osorio Hernández y valoración por médico Psiquiatra con experiencia en medicina laboral para llevar a cabo la valoración y concepto y si es requerido pruebas complementarias, para lo cual se le concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

lccf

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24

DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

